

	AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL (Doméstico, Aislado)	Código:	F-CAM-173
		Versión:	3
		Fecha:	09 Ago 18

No. 075

La Plata, 08 de agosto del 2023.

Mediante radicado CAM No. 2023-E10274 de agosto 03 del 2023 y VITAL No. 2300003194110823001, la señora MARÍA NINA PAMA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.108 expedida en Cali, con dirección de notificación en la vereda San Vicente del municipio de La Plata, celular 3132968375 y correo electrónico nati_20@hotmail.com, en calidad de propietaria, solicita el aprovechamiento forestal doméstico en el predio rural denominado "Lote 2" con matrícula inmobiliaria No. 204-37385 y código catastral sin información ubicado en la vereda San Vicente en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Occidente:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando a la contratista de apoyo ADRIANA JIMENA PÉREZ PRIETO adscrita a la Dirección Territorial Occidente y fijar el día 14 de agosto del 2023 para la práctica de la diligencia.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto a la señora MARÍA NINA PAMA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.108 expedida en Cali, con dirección de notificación en la vereda San Vicente del municipio de La Plata, celular 3132968375 y correo electrónico nati_20@hotmail.com, en calidad de propietaria.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

